



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (04 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1455

FECHA	04 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	NAZLY MARYORI REA LEGARDA como heredera del causante JOHN JAIR REA MARQUEZ
DEMANDADO	MARTHA DE JESUS MORALES GOYES
RADICADO	865683184001-2023-00022-00

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se avizora que el apoderado de la parte actora allegó constancia de notificación personal de las vinculadas señoras Anyi Yulieth Rea Legarda y Bresly Tatiana Rea Legarda a sus respectivos correos electrónicos, enviada el 30 de noviembre de 2023.

Ante lo expuesto, procede esta judicatura a verificar que la notificación se haya surtido de conformidad con los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, observando que el profesional del derecho dio cumplimiento a cabalidad.

En consecuencia, se imparte validez y aprobación a la notificación personal de la señoras Anyi Yulieth Rea Legarda y Bresly Tatiana Rea Legarda, cuyo término de traslado fenece el 4 de enero del 2024.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya vencido el término de traslado de la demanda, para lo que corresponda.

2. De otro lado, se aportó el registro civil de nacimiento del menor **J.S.R.A**, quien se aduce igualmente es heredero del causante John Jair Rea Márquez, por medio del cual se acredita su parentesco, por ende, se procederá a **ASIGNAR** como curador ad litem del menor **J.S.R.A**, al abogado **JHONY ENRIQUE GARCIA CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.082.932.115, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 311.363 del C.S.J., jgcuello91@gmail.com, quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente al abogado a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que le imposibilite ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.



Por secretaría, notifíquese al mencionado doctor de su designación a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, y auto admisorio.

Déjense por secretaría las constancias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1a05be40acc2a3d1f6564367e16bb3d1c987003f4aa6c295383e072d557050**

Documento generado en 04/12/2023 07:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>